



Gaceta Municipal

Volumen XIV No. 36 Segunda Época, Fecha de Publicación 28 de Noviembre de 2007

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable. L.A.E. Carlos Enrique Urrea García Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Fracc. Los Paraísos, Tel. 3818-2200 Ext. 1640. Impreso en Imprenta LOXORO, S.A. de C.V., planta: Río Jamapo 1174, Col. Atlas, Tel. y Fax.: 3635-38-27 y 3639-88-70, Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de Lic. María Elena Zambrano Gutierrez.

SUMARIO

SE APRUEBAN REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Ing. Juan Sánchez Aldana Ramírez, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO:

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco aprueba el siguiente Dictamen.

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Gobernación, de Mejoramiento de la Función Pública y de Reglamentos y Puntos Constitucionales, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, aprobar reformas y adiciones a los artículos 13 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, motivo por el cual, nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de abril de 2007, se dio cuenta con una iniciativa presentada por el Regidor Martín López Macías, la cual hace referencia a lo siguiente:

De conformidad con el capítulo VI de la Ley de (sic, debería ser del) Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que habla de las sesiones de los Ayuntamientos en su artículo 31 que establece la forma, periodicidad, ceremonial y demás asuntos que tengan que ver con el desarrollo de las sesiones, se deben establecer en el reglamento que para tal efecto expida al Ayuntamiento, con la obligación para éste de celebrar, por lo menos, dos sesiones ordinarias al mes.

En sesiones del pleno del Ayuntamiento se han presentado puntos de acuerdo por parte de los regidores de forma un tanto desordenada, existen confusiones entre las que se consideran iniciativas, puntos de acuerdo y hasta las peticiones mismas; esto genera inclusive al interior de nuestras propias oficinas una cierta confusión por no saber como clasificar cada una de ellas dependiendo de la finalidad a la que atienda.



ES MÁS

ZAPOPAN

GOBIERNO MUNICIPAL

Si hemos sido reiterativos en la presentación de puntos de acuerdo, si la Secretaría General los contempla dentro del orden del día que se propone sesión con sesión, justo es que los tengamos presentes dentro de nuestra normatividad formalmente, ya que de forma técnica y consuetudinaria lo hacemos.

La modificación que propongo a este H. Pleno consiste en la adecuación del artículo 13 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 13. En las sesiones ordinarias se manejará preferentemente el siguiente orden del día:

- I. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta levantada con motivo de la sesión anterior.
- II. Turno de asuntos a Comisiones;
- III. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los dictámenes;
- IV. Propuesta de puntos de acuerdo;
- V. Presentación de iniciativas diversas; y
- VI. Asuntos generales.

2. De la misma manera, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 24 de mayo de 2007, el Regidor Jesús Casillas Romero, presentó una iniciativa de reforma y adición al artículo 13 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en el siguiente sentido.

Sin embargo, en la práctica hemos advertido que existen cuestiones que se someten a la aprobación del Pleno, y que por su naturaleza no requieren una integración o un estudio pormenorizado en comisiones, como es el caso de los denominados Puntos de Acuerdo.

Bajo esta tesitura, recogiendo las inquietudes que se han vertido a lo largo de la presente administración municipal, considero necesario incluir y reglamentar claramente estos procedimientos, en los que, de entrada, en la sugerencia de orden del día que se realiza en el Reglamento, se incluya el apartado de la presentación de iniciativas, enseguida, se estatuya claramente los tipos de iniciativas, en las que se contemple claramente el punto de acuerdo, el cual se sugiere denominar "Acuerdo Edificio" y el caso en que éste se pueda discutir en la misma sesión en la que se presente en virtud de ser innecesario un turno a comisiones.

La propuesta concreta planeada por el Regidor Jesús Casillas Romero, es la siguiente:

Artículo 13. En las sesiones ordinarias se manejará preferentemente el siguiente orden del día:

- I. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta levantada con motivo de la sesión anterior;
- II. Turno de asuntos a Comisiones;
- III. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los dictámenes;
- IV. Presentación de Iniciativas; y
- V. Asuntos generales.

Tratándose de presentación de iniciativas, estas podrán ser de ordenamientos municipales o de acuerdos edilicios:

Es iniciativa de ordenamiento municipal, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin otorgar derechos o imponer obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

Es iniciativa del Acuerdo Edilicio:

- a) La que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos;
- b) La que tiene por objeto aprobar una resolución inherente a las facultades del Ayuntamiento;
- c) Emitir una resolución de carácter interno del Ayuntamiento; y
- d) Establecer una posición política, económica, social o cultural por parte del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público.

Las iniciativas de acuerdo edilicio que por su naturaleza no requieran de un estudio en comisiones, o bien, la integración de un expediente previo a su discusión y, en su caso, aprobación, podrán someterse a la consideración del Ayuntamiento en la misma sesión en que se hubiesen presentado, siempre que se haya distribuido una copia de la propuesta a los integrantes del Ayuntamiento hasta antes de la etapa de su presentación y discusión, caso contrario se listarán para la sesión siguiente.”

3. A su vez, la Regidora María Johann Novoa Mossberger, presentó en la misma Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, una iniciativa al efecto de que se aprueben adiciones a los artículos 13 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco argumentando lo siguiente:

A) Durante la presente administración municipal, se ha incluido en el orden del día de las sesiones del Ayuntamiento, el punto relativo a “Puntos de Acuerdo”, el cual no se encuentra reglamentado ni en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado, ni en el Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; quedando a criterio del Regidor autor del punto de acuerdo lo siguiente:

- I. La materia del asunto que se pone a la consideración de los demás integrantes del Ayuntamiento;
- II. Si el asunto se debe votar en la sesión que se presenta o posteriormente;
- III. Si no obstante el asunto que se ventila, es materia de un dictamen de comisiones edilicias, se pide se vote de manera inmediata; y
- IV. Aunado a que se corre el riesgo de dejar en estado de indefensión al resto de los Regidores o, en su caso, a los que no pertenecen a la fracción edilicia del autor, dada la premura con que se pide la votación del asunto.

En ese sentido se proponen las siguientes adiciones:

Artículo 13. En las sesiones ordinarias se manejará preferentemente el siguiente orden del día:

- I. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta levantada con motivo de la sesión anterior;
- II. Turno de asuntos a Comisiones;
- III. Presentación y votación de puntos de acuerdo;
- IV. Presentación de Iniciativas;
- V. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los dictámenes; y
- VI. Asuntos generales.

Artículo 15. Al rendirse cuenta de los asuntos de la competencia del Ayuntamiento en Pleno, éstos serán turnados a la o las Comisiones Edilicias designadas para el conocimiento de los mismos, a efecto de que éstas verifiquen la integración del expediente respectivo y procedan al estudio, atención y respectiva dictaminación

del mismo. Hecho lo anterior, serán sometidos a la consideración y resolución del órgano colegiado en Sesión de Ayuntamiento mediante la presentación de un dictamen, el que recibirá una sola lectura e inmediatamente se pondrá a discusión y votación. No podrá ser sometido a la consideración del Ayuntamiento dictamen alguno, sin que previamente se hubiere distribuido una copia simple del mismo entre los Regidores, al menos, con una anticipación de 48 horas de días hábiles, computadas en atención a la celebración de la sesión respectiva.

Los integrantes del Ayuntamiento podrán presentar durante las sesiones Puntos de Acuerdo relativos a los asuntos de su competencia. Entendiéndose por éstos los asuntos de obvia y urgente resolución que no sean materia de estudio atención y dictaminación de las Comisiones Edilicias y que en caso de existir consenso entre la mayoría simple de los integrantes del Ayuntamiento se podrán votar en la misma sesión o en la inmediatamente posible.

Para la presentación de iniciativas, puntos de acuerdo y, en general cualquier asunto durante el desarrollo de las sesiones, los Regidores podrán allegarse de los medios de difusión y proyección que considere necesarios; no obstante, deberán utilizarlos durante sus espacios de intervención, a efecto de no distraer a los demás integrantes del Ayuntamiento durante sus respectivas intervenciones.

4. Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que emitimos el presente dictamen consideramos lo siguiente respecto de las iniciativas presentadas relativas al Artículo 13 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco:

A) Todas las iniciativas de adición al referido artículo 13 consideran pertinente incluir dentro del orden del día de las Sesiones Ordinarias el apartado de Puntos de Acuerdo e Iniciativas por separado, sin embargo, de conformidad con la costumbre que hasta este momento se ha adoptado para el presente Gobierno Municipal, el orden idóneo sería el propuesto por el Regidor Martín López Macías, no obstante que la aclaración de que los puntos de acuerdo deben ser votados en la misma sesión, propuesto por la Regidora María Johann Novoa Mossberger, es adecuada pues concuerda con la naturaleza jurídica de dichos Acuerdos.

Respecto de la adición de algunos párrafos para establecer lo que se debe entender por iniciativa y qué por punto de acuerdo, el orden esquemático, preciso y completo se encuentra dentro de la iniciativa del Regidor Jesús Casillas Romero, quien propone una redacción basada en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sin embargo, debido a que los Municipios no tienen una función meramente legislativa, si no que también conocen de asuntos de índole patrimonial, presupuestal, de desarrollo urbano y de gobierno, sería pertinente aclarar que un Acuerdo Edilicio, en general, es toda aquella resolución que emana del consenso de los integrantes del Ayuntamiento (incluidos asuntos reglamentarios o de otra naturaleza), mientras que un Punto de Acuerdo, son resoluciones de mero trámite cuya función es emitir alguna disposición de carácter interno del Municipio o para fijar una postura de carácter político, económico, social cultural, entre otros, por parte del Ayuntamiento, de carácter no vinculatorio para terceros.

De conformidad con lo anterior, la propuesta de redacción del artículo 13, atendiendo las diversas iniciativas, es la siguiente:

TEXTO ACTUAL:

Artículo 13. En las sesiones ordinarias se manejará preferentemente el siguiente orden del día:

- I. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta levantada con motivo de la sesión anterior;
- II. Turno de asuntos a Comisiones;

-
- III. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los dictámenes; y
 - IV. Asuntos generales.

Propuesta de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que emitimos el presente Dictamen:

Artículo 13. En las sesiones ordinarias se manejarán preferentemente el siguiente orden del día:

- I. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta levantada con motivo de la sesión anterior;
- II. Turno de asuntos a Comisiones;
- III. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los dictámenes;
- IV. Presentación y en su caso, aprobación de Puntos de Acuerdo;
- V. Presentación de iniciativas diversas; y
- VI. Asuntos generales.

Es iniciativa la que versa sobre los siguientes temas:

- A) La creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal; las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento;
- B) Las que tienen por objeto la presentación de iniciativas de Ley ante el H. Congreso del Estado de Jalisco, en asuntos de competencia municipal;
- C) La que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos; y
- D) La que tiene por objeto aprobar una resolución inherente a las facultades del Ayuntamiento, de carácter patrimonial, presupuestal o financiero, de desarrollo urbano, de gobierno y definición de políticas públicas, además de las previstas por las leyes aplicables como de competencia del Órgano de Gobierno.

Es Punto de Acuerdo toda aquella resolución que verse sobre asuntos de carácter interno del Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal, así como aquellas que tengan como fin emitir una posición política, económica, social o cultural por parte del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público.

Con objeto de que los Regidores conozcan con antelación el contenido de los Puntos de Acuerdo que habrán de someterse a su consideración, deberá distribuirse por el promovente a todos los integrantes del Ayuntamiento y a la Secretaría del Ayuntamiento, una copia simple de los mismos, al menos con 24 veinticuatro horas de días hábiles antes de su presentación en la Sesión que se pretenda sean discutidos.

Por regla general los Puntos de Acuerdo se votarán en la Sesión Ordinaria inmediata, siempre que se hubiesen distribuido con la anticipación señalada en el párrafo anterior, en cuyo caso, el Presidente Municipal someterá a consideración del Pleno del Ayuntamiento el Orden del Día con dichos Puntos de Acuerdo integrados.

En los casos de obvia y urgente resolución los Puntos de Acuerdo podrán ser presentados sin repartirlos en los términos previstos, y ser votados en la misma Sesión, contándose para tal efecto con el voto aprobatorio de la mayoría simple de los integrantes del Ayuntamiento.

En aquellos Puntos de Acuerdo que requieran por su contenido un mayor análisis, el Pleno del Ayuntamiento resolverá el derivarlo a la siguiente Sesión o bien, turnarlo a las Comisiones Edilicias competentes para su estudio y posterior dictamen, independientemente de que se hay distribuido con la antelación de las 24 veinticuatro horas de días hábiles señaladas, o durante la Sesión.

B) Respecto a la propuesta de la Regidora María Johann Novoa Mossberger, para adicionar dos párrafos el artículo 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, consideramos que lo que ve a la presentación de Puntos de Acuerdo ya se encuentra previsto en la propuesta señalada en el inciso que antecede, por lo que la propuesta de redacción con el resto de su iniciativa, sería la siguiente:

TEXTO ACTUAL:

Artículo 15. Al rendirse cuenta de los asuntos de la competencia del Ayuntamiento en Pleno, éstos serán turnados a la o las Comisiones Edilicias designadas para el conocimiento de los mismos, a efecto de que éstas verifiquen la integración del expediente respectivo y procedan al estudio, atención y respectiva dictaminación del mismo. Hecho lo anterior, serán sometidos a la consideración y resolución del órgano colegiado en Sesión de Ayuntamiento mediante la presentación de un dictamen, el que recibirá una sola lectura e inmediatamente se pondrá a discusión y votación. No podrá ser sometido a la consideración del Ayuntamiento dictamen alguno, sin que previamente se hubiere distribuido una copia simple del mismo entre los Regidores, al menos, con una anticipación de 48 horas de días hábiles, computadas en atención a la celebración de la sesión respectiva.

Propuesta de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que emitimos el presente Dictamen:

Artículo 15. Al rendirse cuenta de los asuntos de la competencia del Ayuntamiento en Pleno, éstos serán turnados a la o las Comisiones Edilicias designadas para el conocimiento de los mismos, a efecto de que éstas verifiquen la integración del expediente respectivo y procedan al estudio, atención y respectiva dictaminación del mismo. Hecho lo anterior, serán sometidos a la consideración y resolución del órgano colegiado en Sesión de Ayuntamiento mediante la presentación de un dictamen, el que recibirá una sola lectura e inmediatamente se pondrá a discusión y votación. No podrá ser sometido a la consideración del Ayuntamiento dictamen alguno, sin que previamente se hubiere distribuido una copia simple del mismo entre los Regidores, al menos, con una anticipación de 48 horas de días hábiles, computadas en atención a la celebración de la sesión respectiva.

Para la presentación de iniciativas, puntos de acuerdo y, en general cualquier asunto durante el desarrollo de las sesiones, los Regidores podrán allegarse de los medios de difusión y proyección que considere necesarios; no obstante, deberán utilizarlos durante sus espacios de intervención, a efecto de no distraer a los demás integrantes del Ayuntamiento durante sus respectivas intervenciones.

La dependencia correspondiente de la Administración Pública Municipal, previa solicitud del integrante del Ayuntamiento que lo solicite, deberá de proporcionar los medios necesarios y apoyo técnico disponibles para que lleve a cabo sus intervenciones en las Sesiones ante el Pleno.

5. En virtud de la fracción II, párrafo segundo, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

6. Que el artículo 37 en su fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establezca:

Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

I.....

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

III a la XII.....

7. El Artículo 40 de la mencionada Ley señala:

Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:

I. Los bandos de policía y gobierno; y

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la propia del Estado; los Artículos 1, 2, 3, 4, 10, 41 fracción II y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 6, 29, 30, 44, 58, 63 y 70 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, las Comisiones que emitimos el presente dictamen nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de:

ACUERDO

Primero. Se aprueban reformas y adiciones a los artículos 13 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, con el fin de definir dentro de dicho ordenamiento los conceptos de iniciativas y puntos de acuerdo, para las sesiones del Pleno de este H. Ayuntamiento, de manera que los citados artículos quedarán conforme a los siguientes términos:

Artículo 13. En las sesiones ordinarias se manejará preferentemente el siguiente orden del día:

- I. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta levantada con motivo de la sesión anterior;
- II. Turno de asuntos a Comisiones;
- III. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los dictámenes;
- IV. Presentación y en su caso, aprobación de Puntos de Acuerdo;
- V. Presentación de iniciativas diversas; y
- VI. Asuntos generales.

Es iniciativa la que versa sobre los siguientes temas:

A) La creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal; las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento;

-
- B)** Las que tienen por objeto la presentación de iniciativas de Ley ante el H. Congreso del Estado de Jalisco, en asuntos de competencia municipal;
- C)** La que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos; y
- D)** La que tiene por objeto aprobar una resolución inherente a las facultades del Ayuntamiento, de Carácter Patrimonial, Presupuestal o Financiero, de Desarrollo Urbano, de Gobierno y Definición de Políticas Públicas, además de las previstas por las leyes aplicables como de competencia del Órgano de Gobierno.

Es Punto de Acuerdo toda aquella resolución que verse sobre asuntos de carácter interno del Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal, así como aquellas que tengan como fin emitir una posición política, económica, social o cultural por parte del Ayuntamiento respecto a, asuntos de interés público.

Con objeto de que los Regidores conozcan con antelación el contenido de los Puntos de Acuerdo que habrán de someterse a su consideración, deberá distribuirse por el promovente a todos los integrantes del Ayuntamiento y a la Secretaría del Ayuntamiento, una copia simple de los mismos, al menos con 24 veinticuatro horas de días hábiles antes de su presentación en la Sesión que se pretenda sean discutidos.

Por regla general los Puntos de Acuerdo se votarán en la Sesión Ordinaria inmediata, siempre que se hubiesen distribuido con la anticipación señalada en el párrafo anterior, en cuyo caso, el Presidente Municipal someterá a consideración del Pleno del Ayuntamiento el Orden del Día con dichos Puntos de Acuerdo integrados.

En los casos de obvia y urgente resolución los Puntos de Acuerdo podrán ser presentados sin repartirlos en los términos previstos, y ser votados en la misma Sesión, contándose para tal efecto con el voto aprobatorio de la mayoría simple de los integrantes del Ayuntamiento.

En aquellos Puntos de Acuerdo que requieran por su contenido un mayor análisis, el Pleno del Ayuntamiento resolverá el derivarlo a la siguiente Sesión o bien, turnarlo a las Comisiones Edilicias competentes para su estudio y posterior dictamen, independientemente de que se haya distribuido con la antelación de las 24 veinticuatro horas de días hábiles señaladas, o durante la Sesión.

Artículo 15. Al rendirse cuenta de los asuntos de la competencia del Ayuntamiento en Pleno, éstos serán turnados a la o las Comisiones Edilicias designadas para el conocimiento de los mismos, a efecto de que éstas verifiquen la integración del expediente respectivo y procedan al estudio, atención y respectiva dictaminación del mismo. Hecho lo anterior, serán sometidos a la consideración y resolución del órgano colegiado en Sesión de Ayuntamiento mediante la presentación de un dictamen, el que recibirá una sola lectura e inmediatamente se pondrá a discusión y votación. No podrá ser sometido a la consideración del Ayuntamiento dictamen alguno, sin que previamente se hubiere distribuido una copia simple del mismo entre los Regidores, al menos, con una anticipación de 48 horas de días hábiles, computadas en atención a la celebración de la sesión respectiva.

Para la presentación de iniciativas, puntos de acuerdo y, en general cualquier asunto durante el desarrollo de las sesiones, los Regidores podrán allegarse de los medios de difusión y proyección que considere necesarios; no obstante, deberán utilizarlos durante sus espacios de intervención, a efecto de no distraer a los demás integrantes del Ayuntamiento durante sus respectivas intervenciones.

La dependencia correspondiente de la Administración Pública Municipal, previa solicitud del integrante del Ayuntamiento que lo solicite, deberá de proporcionar los medios necesarios y apoyo técnico disponibles para que lleve a cabo sus intervenciones en las Sesiones ante el Pleno.

Segundo. Se ordena la publicación de la reformas y adiciones de los artículos 13 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal de Zapopan, para que entren en vigor al día siguiente al de dicha publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Tercero. Notifíquese esta resolución al Lic. Carlos Enrique Urrea García, Director del Archivo Municipal, para que proceda a tramitar la publicación correspondiente.

Cuarto. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas y adiciones al Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretaria del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este Acuerdo.

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Zapopan, Jalisco a 27 de Septiembre de 2007**

**La Secretario del Ayuntamiento
Lic. María Teresa Brito Serrano**

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, al día 27 veintisiete de Septiembre de dos mil siete.

**El Presidente Municipal
Ing. Juan Sánchez Aldana Ramírez**

**La Secretario del Ayuntamiento
María Teresa Brito Serrano**

LISTA DE REGLAMENTOS VIGENTES DE APLICACIÓN MUNICIPAL

REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN

* **Acuerdo del Presidente Municipal mediante el cual se Establece el Procedimiento y las Bases bajo las cuales habrán de solicitarse por los interesados, analizarse y, en su caso, concederse por la Autoridad Municipal, los Incentivos Fiscales para el Desarrollo Municipal, en los términos Señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, Vigente.**

Gaceta Municipal Vol. XIV No. 10 del 15 de junio de 2007

1. Condiciones Generales de Trabajo para el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. IV No. 38 (17 de Septiembre de 1997).

2. Manual de Operación de la Contraloría Social.

Gaceta Municipal Vol. XIII No. 34 de 6 de Noviembre de 2006.

3. Manual de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. X No. 8 (20 de Marzo de 2003).

4. Manual General de Deberes Policiales de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. X No. 50 (17 de Julio de 2003).

5. Manual para la Administración de Documentos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. VI No. 14 (16 de Agosto de 1999).

6. Políticas Administrativas para la Utilización de la Unidad Básica.

Gaceta Municipal Vol. X No. 62 (15 de Octubre de 2003).

7. Reglamento de Adquisiciones Municipales.

Gaceta Municipal Vol. IV No. 1 (2 de Agosto de 1995), y su modificación Vol. VIII No. 19 (28 de Junio de 2001)

8. Reglamento de Capacitación del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. XII No. 37 de (25 de Octubre de 2005).

9. Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. IV No. 37 (18 de Septiembre de 1997)

10. Reglamento del Consejo de Ciudades Hermanas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. XIII No. 50 (15 de Diciembre de 2006).

11. Reglamento en Materia de Informática y Cómputo para el Municipio de Zapopan.

Gaceta Municipal Vol. XII No. 38 (Octubre de 2005)

12. Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. V No. 16 (25 de Enero de 1999).

13. Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo de Zapopan, Jalisco. (COPLADEMUN-ZAPOPAN).

Gaceta Municipal Vol. VIII No. 8 (25 de Junio de 2001).

14. Reglamento Interior del Consejo Técnico Catastral del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Vol. V No. 7 (17 de Julio de 1998).

15. Reglamento Interior de Trabajo del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. XI No. 27 (17 de Septiembre de 2004).

16. Reglamento Interior y Manual de Organización de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. VII No. 3 (2 de Junio de 2000).

17. Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan Jalisco. Nota: Deroga al Reglamento Orgánico de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. XI No. 12 de 15 de Junio de 2004, y sus Modificaciones, Gaceta Vol. XI No. 38 de (22 de Noviembre de 2004). Gaceta Municipal Vol. XII No. 49 de (25 de Noviembre de 2005). Gaceta Municipal Vol. XIII No. 3 de (17 de Febrero de 2006). Gaceta Municipal Vol. XIII No. 10 (7 de Abril de 2006). Gaceta Vol. XIII No. 36 (21 de Noviembre de 2006); Gaceta Vol. XIV No. 1 (1 de enero de 2007); Gaceta Vol. XIV No. 7 (28 de febrero de 2007); Gaceta Vol. XIV No. 12 (15 de junio de 2007).

18. Reglamento Organizacional Interno del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.
Gaceta Municipal Vol. XI No. 26 (17 de Septiembre de 2004).

19. Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Vol. V No. 11 (25 de Septiembre de 1998) y su modificación Vol. X No. 6 (5 de Marzo de 2003).

20. Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapopan, Jalisco.
Gaceta Municipal Vol. IV No. 17 (26 de Julio de 1996).

21. Se Adopta Como Lema Oficial del Municipio la Leyenda “ZAPOPAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”.

Gaceta Municipal IV No. 33 de 4 de Febrero de 1997.

22. Se aprueba el Reglamento del Proceso Entrega Recepción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como el Manual de Organización del Proceso de Entrega Recepción para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. X No. 60 (10 de Septiembre de 2003).